



Resolución Administrativa

Lima, 8 de Millio de 2022

VISTO

El Oficio Nº 13385-2022-ONP/DPR, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Normalización Previsional, sobre reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 095-OP-2022-HONADOMANI-SB/MINSA, de fecha 01 de abril 2022, la Oficina de Personal de Recursos Humanos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, remitió a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, el expediente administrativo organizado para la calificación de la solicitud de reconocimiento de la pensión de sobreviviente - viudez del Decreto Ley Nº 20530, presentada por doña Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado

Que, con Oficio Nº 13385-2022-ONP/DPR, de fecha 07 de junio de 2022, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, adjuntó la Resolución Nº 0000002228-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente Nº 11100066922), expedida el 11 de mayo de 2022, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado, a partir del 25 de setiembre de 2020, por la suma de S/ 1,525.72 soles, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,585.72 soles;



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público:

Que, el literal b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley 28449, y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, líquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, la precitada Resolución, dispuso que el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de doña **Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado**, por la suma de S/ 30,713.82 soles la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional S/ 26,364.29, y el descuento por cobro indebido de S/. 610.26, correspondiente a la pensión de cesantía cobrada después del fallecimiento del causante del 25 de setiembre del 2020 al 30 de setiembre del 2020, asimismo se deberá abonarse los intereses legales por la suma de S/ 26.60.

Que, conforme a lo expuesto y mediante liquidación, emitido por el Equipo de Administración de Recursos Humanos—Pensiones, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de **Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado**, en cumplimiento a lo resuelto en la resolución Nº 0000002228-2022-ONP/DPR GD/DL 20530 (Expediente Nº 11100066922), emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regimenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990" modificado por la Ley Nº 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, Decreto Supremo N° 149-2007-EF modificado con el Decreto Supremo N° 282-2021-EF,y R.M. Nº 003-2022/MINSA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCORPORAR, a partir del mes de julio de 2022, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas, a doña Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado, identificada con D.N.I. N° 08183946, con el monto ascendente a MIL QUINIENTOS OCHENTAY CINCO CON 72/100 SOLES (S/ 1,585.72), que comprende la pensión definitiva de sobreviviente – viudez y el reajuste de pensión del año 2021 y 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 0000002228-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.





ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de doña Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado, la suma ascendente a CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 03/100 SOLES (S/ 4,191.03), que comprende: S/ 3,765.87 soles por devengados de pensión del periodo del 25 de setiembre del 2020 al 30 de abril del 2022, más los intereses legales; S/ 26.60 soles por reintegro de pensión del período de mayo y Junio de 2022, en cumplimiento a la Resolución N° ° 0000002228-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional — ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al cuadro siguiente:

Periodo Comprendido		Monto de la Pensión	SUB
Del	Hasta	Meses - Dias	TOTALES
25/09/2020	30/04/2022	En cumplimiento a la Resolución Nº 000002228-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (S/ 3,739.27 por devengados y S/ 26:50 soles de intereses legales)	3,765.87
01/05/2022	30/06/2022	1,585 72 – 1,373 14x 2 meses	425.16
TOTAL DE REINTEGRO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ			4,191,03

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como saldo pendiente a favor de doña Beatriz Pacheco Arredondo Vda. de Delgado, la suma ascendente a CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 03/100 SOLES (S/ 4,191.03), por el concepto de reintegro de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, obtenido de la diferencia entre los montos señalados en los artículos 2 de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 y Meta 0094 de la Unidad Ejecutora 033 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Ministerio de Salud, a fin de actualizar la pensión definitiva de cesantía en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el pago de la pensión de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el domicilio de la beneficiaria, sito en Jr. Leonardo da Vinci Nº 354-San Borja - Lima.

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR al responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de don Máximo Fernán Delgado Pozo.

Registrese y Comuniquese

STMG/CAVN/lego.

c.c.: Archivo-



